Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 424 de 2024 y el Decreto No. 406 del 20 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que se pretende suscribir, tiene sustento legal en el Artículo 2 de la Constitución Política, cuando establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Que la Carta Magna en su artículo 209, inciso 1, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos de los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. La Constitución Política consagra en su artículo 4, que la Constitución es norma de normas y que en caso de existir incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos estatales

Mediante el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el capítulo VIII.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental Nº 424 del 20 de noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las Secretarías de Despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Departamental 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.2. Sector de Gobierno y Seguridad Ciudadana señalando que: "Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos."

De acuerdo con lo anterior, y también como parte de la reglamentación expedida mediante el Decreto Ordenanza 406 de 2024, se establecen al tenor del artículo 105, las funciones en cabeza de la Subsecretaría de seguridad y orden público, entre otras las siguientes:

"(...) Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público las siguientes:
1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.
2. Asesorar y apoyar al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía.
3. Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.
4. Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.
5. Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.
Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.
7. Hacer seguimiento a la implementación del Sistema integrado de Emergencias y Seguridad -SIES-.
Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales.
9. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y orden público en el Departamento, mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia.

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

10. Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento.
11. Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
Recopilar, analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.
13. Diseñar e implementar estrategias y acciones con enfoques transversales de promoción de la cultura ciudadana, género, población vulnerada, diferencial, ciclo de vida y territorial, que permitan la reducción y prevención de factores de riesgo y problemáticas priorizadas de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios la convivencia y acceso a la justicia que afectan a la ciudadanía.
14. Realizar la coordinación del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, como instancia para la articulación interinstitucional, intersectorial e Inter sistemática a niveles departamental y municipal.
15. Centralizar y analizar la información necesaria, en relación con la seguridad y atención de emergencias en el Departamento de Cundinamarca.
16. Garantizar un centro de control con respuesta oportuna para la atención de emergencias.
17. Brindar herramientas de comunicaciones a las diferentes entidades e instituciones del estado como mecanismo de reacción inmediata a situaciones de inseguridad que se puedan presentar.
18.Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de orden público, seguridad, convivencia, ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento.
19. Coordinar acciones para el fortalecimiento, operación y seguimiento del observatorio de seguridad del departamento.
20. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del departamento frente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con el ICBF.
21. Ejercer como esquema de centro de comando y control con entidades públicas como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, entre otros, para establecer estrategias que permitan la toma de decisiones y la disminución de los delitos en el Departamento de Cundinamarca.
22. Diseñar esquemas de seguridad, monitoreo y control en coordinación con las diferentes agremiaciones municipales para la seguridad y sana convivencia de los cundinamarqueses.
23. Garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo, operación y coordinación de operativos con respuesta eficiente y oportuna.
24. Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias."

Esta meta garantiza que el Departamento cuente con una herramienta de gestión para territorializar la política de seguridad y convivencia ciudadana de manera que se generen espacios para la construcción de ambientes seguros y territorios de paz. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 ° Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, "Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997,

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 del Fondo Cuenta de Orden Público".

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 98 ibídem, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana señalando que: "Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos."; y dentro de sus funciones esenciales dispuestas en el artículo 100 se encuentran las de: "(...)1. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, administrativas, judiciales, fuerza pública la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento; (...) 7. Dirigir y coordinar planes, programas y proyectos que permitan mejorar la capacidad de gestión administrativa en los agentes responsables de las entidades territoriales municipales; (...) 13. Formular e implementar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de derecho y libertades; 14. Formular el plan integral de convivencia y seguridad ciudadana y acompañar técnicamente a los municipios en su implementación como instrumento para la planeación e inversión de recursos según necesidades territoriales. (...)". (subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

En consonancia con este objetivo, es importante reconocer que, a nivel mundial, persisten graves desafíos como las injusticias estructurales, el aumento de las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos, los cuales dificultan el avance hacia sociedades verdaderamente pacíficas e inclusivas. Para alcanzar la meta propuesta al año 2030, se hace necesario implementar acciones que restablezcan la confianza ciudadana y fortalezcan la capacidad institucional, garantizando el acceso equitativo a la justicia y propiciando transiciones sostenibles y pacíficas en todos los niveles de la sociedad.

Que en virtud del artículo 84, de la Ley 136 de 1994, el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, así mismo en su artículo 91 ibídem, respecto de las funciones del alcalde, en su literal b, numeral 1, señala: "B) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." De igual forma, en su numeral 3, menciona: "Promover la seguridad y

convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" y el numeral 5: "Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural." (...)

A su vez, se considera la presencia de bandas criminales menores, y la ocurrencia de delitos generales, que generan dificultades de convivencia y seguridad por lo que es continuamente necesario la creación de estrategias que permitan cumplir con el ataque de las conductas que alteran la seguridad de los habitantes de algunos municipios los cuales por sus antecedentes históricos están propensos a que se repitan algunos hechos, por lo que es allí donde la entidad con el apoyo y alianza con las alcaldías municipales se toman las medidas de orden público necesarias para combatir esas situaciones especiales.

El Municipio de Guatavita tiene una altitud de aproximadamente 2,700 metros sobre el nivel del mar. El municipio está rodeado de montañas y cuenta con la Laguna de Guatavita y el embalse de Tominé, cuerpos de agua de gran importancia ecológica y cultural. La cabecera Municipal de Guatavita Cundinamarca se encuentra hacia el nor-oriente de Santafé de Bogotá, por la Autopista Norte, se encuentra el municipio de Guatavita, con una altura de 2680 mts. Sobre el nivel del mar, a 4 grados 56 minutos de latitud norte y 73 grados 51 minutos de longitud occidental del meridiano de Greenwich. Su temperatura promedio es de 12,1 C° con un máximo promedio de 12,8 °C y un mínimo promedio de 11,6 °C

Según las proyecciones del DANE para 2025, Guatavita, Cundinamarca, tiene una población total de 7.840 habitantes. De estos, 3.934 son mujeres (50.2%) y 3.906 son hombres (49.8%). Los habitantes de Guatavita representan el 0.21% de la población total de Cundinamarca en 2025, distribuidos en 15 veredas: Amoladero, Carbonera Alta, Carbonera Baja, Chaleche, Choche, Corales, Guándita, Hatillo, Montecillo, Montequiva, Potreritos, Potrero Largo, Santa Maria, Tominé de Blancos y Tominé de indios. De las citadas veredas durante el año 2024 y 2025 han venido presentando situaciones en contra de la seguridad las veredas de Montecillo, Carbonera Baja, Amoladero y Choche.

Guatavita, como municipio de sexta categoría, enfrenta limitaciones estructurales en materia presupuestal que dificultan el cubrimiento total de las necesidades operativas de seguridad. La escasez de recursos propios limita la posibilidad de asumir con autonomía el suministro constante de combustible para los vehículos oficiales utilizados por la Policía Nacional, lo que a su vez incide directamente en la cobertura, frecuencia y efectividad de sus acciones.

El municipio de Guatavita, por sus condiciones geográficas, su creciente desarrollo turístico y su amplia zona rural, requiere una fuerza pública activa, móvil y presente de forma constante. Sin embargo, las limitaciones económicas derivadas de su condición como municipio de sexta categoría hacen inviable garantizar de forma autónoma el suministro continuo de combustible. Además el territorio del municipio está conformado por 15 veredas y un (1) Centro Poblado, de las cuales algunas requieren tiempos de recorrido superiores a 1 hora y 30 minutos desde el perímetro urbano.

Esta situación afecta directamente la capacidad de patrullaje, disminuye la capacidad de reacción ante emergencias y limita la ejecución de planes de control territorial, vigilancia preventiva y acompañamiento a la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

El suministro de combustible solicitado se convierte, entonces, en un insumo básico y urgente para permitir que la Fuerza Pública cumpla con sus funciones constitucionales y legales de forma efectiva en Guatavita. La inversión en este recurso permitirá:

- Aumentar la frecuencia de patrullajes en zonas críticas o de difícil acceso.
- Reforzar la presencia institucional en zonas rurales y veredas.
- Garantizar la atención oportuna ante cualquier situación de riesgo o alteración del orden.
- Brindar seguridad en eventos masivos, actividades culturales y temporadas turísticas.

Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales del municipio y el deber constitucional de garantizar la seguridad y la convivencia, se solicita con carácter urgente el apoyo institucional para el suministro de combustible a la Fuerza Pública en Guatavita. Esta medida contribuirá a mejorar la eficacia del servicio de policía, fortalecer el orden público, proteger a la comunidad y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Como principales antecedentes recientes de seguridad y orden público se traen a colación lo expuesto en el Consejo de Seguridad extraordinario número 01 de 2025, fechado el 20 de febrero de 2025, en el cual se presenta un posible feminicidio en el casco urbano del municipio y el agresor posteriormente procede a quitarse la vida, la reacción de policía gracias a contar con los recursos y la movilidad de los vehículos actúa de manera inmediata, sin embargo, no se logra salvar la vida de la mujer. Además, en el segundo Consejo de Seguridad ordinario se adelantó la previsión para la semana santa y se resaltó el hurto con violencia presentado en el casco urbano, donde la policía nacional en una reacción inmediata logra neutralizar uno de los delincuentes que fallece en el lugar de los hechos y el otro resulta herido y posteriormente judicializado por las entidades competentes.

Desde la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través de distintas acciones, se busca disminuir los índices de violencias en el Departamento de Cundinamarca, lo cual requiere presencia y atención directa en cada uno de los municipios que componen el Departamento, apoyando a la fuerza pública con dicho suministro para garantizar y fortalecer la seguridad y el orden público.

El Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a suscribir corresponde a un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala expresamente: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

Que el director de Finanzas Públicas del departamento de Cundinamarca emitió concepto precontractual No. 0000003740 del 20 de mayo del año 2025 con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de combustible para la Fuerza Pública de los municipios del Departamento en procura de fortalecer la ejecución de su labor misional en pro de la seguridad y convivencia

Es de mencionar que la necesidad aquí descrita se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAVITA, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con lo preceptuado en el literal c) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer las condiciones de la contratación, así:

1. Causal de contratación directa: Contratación directa bajo la causal de contrato o convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en decreto 1082 de 2015 el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, EN PROCURA DE FORTALECER LA EJECUCIÓN DE SU LABOR MISIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.

3. Presupuesto oficial: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** M/CTE el cual tiene los siguientes aportes.

 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000) M/CTE. Como aporte de la Gobernación de Cundinamarca.

 CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Como aporte de la Alcaldía Municipal de Guatavita (Aporte que corresponde a la gestión Administrativa descrita por la Alcaldía Municipal)

 De conformidad con el análisis del sector y estudio del mercado y conforme al cálculo del presupuesto solicitado como apoyo económico se proyectó y solicitó la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.0000.000) M/CTE el cual se sustenta de conformidad a la necesidad del municipio y por la cual se pretende

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2025

24 SEP 2025

reforzar la seguridad el presente proceso se encuentra respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO BAJO EL NO. 7100066004 DEL 22 DE MAYO DE 2025, CON CARGO. ITEM: 1 VALOR: $ 368.000.000 COP. RUBRO: 1105/3-1702/2340202/6/185/AC SECRETARIA DE GOBIERNO / FONDO DE ORDEN PÚBLICO EXCEDENTES / ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIÓN Y COMPENSACIONES. PROYECTO: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal o quien haga sus veces.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y seguridad ciudadana

Proyectó. Juan David Aldana Avella– Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Aprobó. Omar Hernando Garzón Sánchez – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno